E.S.E. HOSPITAL María Auxiliadora Chigorodó - Antioquia ¡Un Hospital más Humano y Confiable!	ESE HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE CHIGORODO	Código: TRD 2- XXXX Versión: 02- 2024 Pagina: Fecha:
	FORMATO: Designación de Supervisión de Contratos	Aprobado: GERENCIA

Chigorodó, 05 de octubre de 2026.

Doctor
Neyder Pupo Negrete
Subdirección científica.
E.S.E Hospital María Auxiliadora
Chigorodó

Asunto: Comunicación de Designación de Supervisión al Contrato **334-2026**.

Respetado Señor:

De conformidad con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad, se le hace designación de la vigilancia de la ejecución del presente contrato suscrito entre La E.S.E Hospital María Auxiliadora y **CAMILA FLOREZ CONTRERAS,** identificada con la **C. C. N° 1.007.398.002.**

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA PARA LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD URBANO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 0229 de 2026
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios
Plazo:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.
Modalidad de contratación:	Contratación directa.

Las responsabilidades de los supervisores o interventores de los contratos suscritos por las entidades estatales están definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Inventaría de la E.S.E. 427/2023 y resolución 135/2024. Así mismo, la Guía para el Ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de Colombia Compra Eficiente, define

como alcance de la supervisión (...) *es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.*

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y la vigilancia, dirigida a verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales pactadas. La supervisión deberá cumplirse teniendo en cuenta las facultades, deberes y prohibiciones en la Ley, garantizando la correcta ejecución contractual, así mismo, la acción defectuosa o la omisión de las partes que hacen parte de la supervisión los podrá hacer solidariamente responsables civil, penal y disciplinariamente de conformidad con lo señalado en las normas aplicables.

Cuando a través del contrato se adquieran bienes susceptibles de ingresar al inventario de la entidad, el supervisor deberá gestionar la debida entrada al almacén o farmacia según corresponda de los bienes o servicios contratados. En el expediente del contrato deberá reposar como evidencia copia del registro de la entrada.

Cordialmente,

NEYDER PUPO NEGRETE
Gerente Delegado ESE HMA
Municipio de Chigorodó

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó:	Jenifer Andrea Isaza Vargas	
Reviso:	Andrés Felipe Mahecha Gutiérrez / Abogado Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		